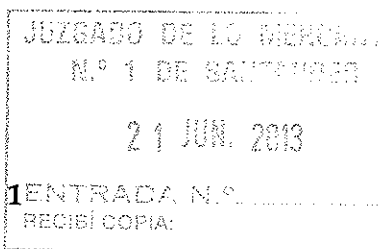




TINFP
3/0006655/1213



JUZGADO DE LO MERCANTIL N.º 1
Avenida Pedro San Martín, S/N
Santander
CONCURSO ORDINARIO 0000279/2011
REAL RACING CLUB DE SANTANDER, S.A.D.

Asunto: Comunicación de miembros de la Comisión de Control y Seguimiento del Convenio de Acreedores del Real Racing Club de Santander.

Don **JAVIER GÓMEZ MOLINA** con DNI 52.650.354-L, actuando en su calidad de miembro de la Comisión de Control y Seguimiento del Convenio de Acreedores del Real Racing Club de Santander, en representación de la Liga Nacional de Fútbol Profesional, comparece antes ese Juzgado y DICE:

PRIMERO.- Analizada la información Económica-Financiera que presentó el REAL RACING CLUB DE SANTANDER, S.A.D. en la Comisión de Control de fecha 11 de junio del presente año, se puede concluir lo siguiente:

1º.- Con respecto al Plan de Viabilidad que sustentaba el Convenio de Acreedores aprobado en la correspondiente Junta General, y que contenía las medidas necesarias para poder hacer frente a la devolución de la deuda concursal, se estima que se van a consolidar las siguientes desviaciones negativas:

(i) Respecto a la gestión de la presente temporada 2012-2013, se van a producir las siguientes diferencias negativas, en relación con el citado plan de viabilidad:

Unos mayores gastos del entorno de **1,357 millones de euros**, de los que más de 0,8 millones de Euros se han producido como consecuencia de indemnizaciones no previstas a la plantilla deportiva (amortiguadas en 0,45 millones de euros reduciendo las contrataciones de técnicos y jugadores), dejando su efecto neto negativo en gastos de personal de la plantilla deportiva en **0,35 millones**, como consecuencia de contratación de servicios externos varios existe una desviación negativa de **0,735 millones de euros**, y como consecuencia de gastos con otras entidades y servicios deportivos existe una diferencia negativa de **0,3 millones de euros** que explican la total diferencia citada de **1,357 millones de euros**, compensando en parte por la contabilización de menos gastos financieros a los previstos en el importe de 0,6 millones de euros.



En el plano de los ingresos, serán menores por una cifra aproximada de 0,5 millones de Euros, como consecuencia fundamentalmente de la caída de abonados y publicidad.

En definitiva, sumando el efecto de las desviaciones anteriores, el REAL RACING proyecta tener unos resultados peores en 1,857 millones de Euros para la temporada 2012/2013, sin tener en cuenta el efecto de los gastos financieros que tiene un efecto positivo de 0,6 millones de euros, según la información presentada por la entidad.

(ii) La sociedad, ha debido hacer frente a obligaciones generadas en la temporada anterior, que tampoco habían sido tenidas en cuenta en su plan de viabilidad, y que ha atenuado difiriendo pagos correspondientes a esta temporada 2012/2013, con lo que transitoriamente ha dejado dicho efecto en su tesorería en 1,6 millones de Euros a fecha de 30 junio de 2013.

2º. En lo que se refiere a la necesidad de generación de recursos, de acuerdo al plan de viabilidad que sustentaba el convenio colectivo de la sociedad, esta debía generar recursos por importe 2,718 millones de euros, y ha generado 0,862 millones de euros, siendo por tanto el déficit de generación de 0,862 millones de euros.

3º.- Como consecuencia del análisis realizado en los 2 puntos anteriores, y como continuación al escrito remitido al Juzgado el pasado mes de febrero por la Comisión de Control y Seguimiento del Convenio de Acreedores, , queremos ponerle de manifiesto lo siguiente:

1.- Que REAL RACING ha empezado a no cumplir con sus obligaciones de pago. Tiene obligaciones concursales con la AEAT vencidas por importe de 0,2 millones de euros y obligaciones corrientes vencidas con la AEAT y TGSS de alrededor de 0,25 millones de euros, que forman parte del déficit de tesorería ya señalado con el que terminará este mes de aproximadamente 1,6 millones de euros.

2.- Que de las previsiones económicas financieras que se presentan por el REAL RACING, se deduce que puede que la única vía para poder afrontar las obligaciones de pago citadas es llevar a cabo la ampliación de capital planteada, teniendo en cuenta Además, ha de señalarse que en caso de llevarse a cabo la misma, se podría subsistir como mucho una temporada adicional, lo que implica la necesidad de sucesivas ampliaciones de capital, superiores en suma a las previstas en el convenio de acreedores aprobado.



3.- Que ante la nueva situación deportiva, con el descenso de categoría a segunda B, disminuye la capacidad de generación de recursos de la sociedad a un máximo de 0,5 millones de euros, incompatible con la obligación de cumplir con las obligaciones derivadas del Convenio de Acreedores y con el convenio singular con la AEAT.

4.- Que en la medida en que la ampliación de capital no se lleve a término de forma completa e inmediata antes de finales del 31 de julio de 2013, el cumplimiento del convenio de acreedores aprobado para esta temporada no se va a producir, en cuanto a la necesidad de generación de recursos que imponía, además de provocar un aumento del pasivo postconvenio.

Por todo lo expuesto solicitamos:

- a) Se comunique a todos los acreedores personados el presente escrito, a la mayor brevedad posible.
- b) Se requiera al RACING DE SANTANDER S.A.D, para que informe el devenir de la ampliación de capital aprobada.
- c) Y en caso de no cubrirse la ampliación de capital señalada, se proceda por el órgano competente a instar la liquidación del RACING DE SANTANDER, al ser inviable económicamente.

SUPlico AL JUZGADO; Que tenga por presentado este escrito; se sirva a admitirlo y por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen.

En Madrid a 20 de junio de 2013.

Fdo.: Javier Gómez Molina

JUZGADO MERCANTIL Nº 1

Av. Pedro San Martín S/N
Santander
Teléfono:
Fax.: 942-357037
Modelo: TX000

Proc.: **CONCURSO ORDINARIO**Nº: **0000279/2011**

NIG: 3907547120110000371

Materia: Voluntaria

Intervención:	Interviniente:	Procurador:
Demandante	REAL RACING CLUB DE SANTANDER, S.A.D.	CRISTINA DAPENA FERNANDEZ
Acreedor	CORELIA, S.A.	CARMEN MANTILLA ABASCAL
Acreedor	CANPRE, S.A.	DIONISIO MANTILLA RODRÍGUEZ
Acreedor	PEDRO MUNITIS ALVAREZ	ANGEL VAQUERO GARCIA
Acreedor	GONZALO COLSA ALBENDEA	ANGEL VAQUERO GARCIA
Acreedor	COLSA	ANGEL VAQUERO GARCIA
Acreedor	ORTIS	ANGEL VAQUERO GARCIA
Acreedor	INMOARRABI	RAÚL VESGA ARRIETA
Acreedor	SERISAN SISTEMAS	JAIME GONZÁLEZ FUENTES
Acreedor	U1ST	ELENA MORALES ROMERO
Acreedor	VOLKSWAGEN	JOSÉ MIGUEL RUIZ CANALES
Acreedor	PROMOESPORT	ALFONSO ZÚNIGA PÉREZ DEL MOLINO
Acreedor	BANKIA, S.A.	MARIA AGUILERA PEREZ

**PROVIDENCIA.- MAGISTRADO-JUEZ
D./D^a. CARLOS MARTÍNEZ DE MARIGORTA MENÉNDEZ.**

En Santander, a 25 de junio de 2013.

El anterior escrito de miembros de la Comisión de Control y Seguimiento, únase y dese traslado a la administración concursal, al concursado, y a los acreedores personados, únicos legitimados para instar la apertura de la fase de liquidación.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución impugnada. La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANESTO nº 2258 0000 00 0279 11 en imposición individualizada, con indicación de "recurso de reposición", y que deberá ser acreditado, de acuerdo a la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así lo acuerda, manda y firma S.S^a. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez

El/La Secretario Judicial